

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-R-000027

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.
- Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. *“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado. (...)”*
- Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *“Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*
- Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)”*

- Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activo y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios i instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*.
- Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.
- Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.
- Que, el artículo Art. 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“- DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PUBLICAS ADSCRITAS.- Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”*.
- Que, mediante Correo Institucional de 19 de febrero de 2015, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitió a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el correo Institucional de la Subsecretaría de Imagen Gubernamental de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, por el que se autoriza proceder con la propuesta del logotipo para la Agencia.
- Que, es imprescindible establecer e implementar políticas y estrategias de comunicación y difusión para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con el fin de unificar el lenguaje corporativo y dotar a sus funcionarios y servidores pautas a partir de las cuales la Imagen Institucional se proyectará con sus clientes internos y externos.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar y expedir el **“MANUAL DE MARCA Y EL PLAN DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”** de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), contenido en el Anexo físico y en medio digital que se adjunta y que forma parte integrante de ésta Resolución.

000000027

Artículo Dos.- De la aplicación de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a Dirección Nacional de Imagen y Comunicación.

Comuníquese y Notifíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el **19 MAR. 2015**

ma roa
Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL
amr